



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

(A-009)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2019-00373-00
Demandante SERGIO GARCIA LAGUADO
Demandado TTP WELL SERVICES S.A. Y OCCIDENTAL ANDINA LLC

Mediante providencia del 25 de julio de 2022, se tuvo por contestada la demanda por parte de TTP WELL SERVICES S.A. Y OCCIDENTAL ANDINA LLC y mismo auto de inadmitió el llamamiento en garantía formulado por OCCIDENTAL ANDINA LLC, a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. Nit. 860.009.578-6 y conceder a la parte interesada el término de CINCO (05) días para subsanar la falencia encontrada.

Dicha providencia fue notificada mediante inclusión en estados electrónicos el día 26 de julio de 2022, por lo que la parte demandada contaba con el interregno comprendido entre los días 27 de julio y 2 de agosto de 2022 para presentar el escrito de llamamiento en garantía.

El día 1 de agosto de 2022 a las 08:34 horas, la apoderada de la demandada OCCIDENTAL ANDINA LLC allega al correo del despacho subsanación del llamamiento en garantía a SEGUROS DEL ESTADO S.A. el cual se considera allegado oportunamente.

Igualmente habida cuenta que el escrito arrimado cumple con las previsiones legales, se admitirá el llamamiento hecho por OCCIDENTAL ANDINA LLC a SEGUROS DEL ESTADO S.A. Nit. 860.009.578-6; ordenándole a la entidad llamante proceder con la diligencia de notificación personal en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 so pena de dar aplicación a lo establecido en la parte final del inciso primero del artículo 66 del Estatuto Procesal General, teniendo como ineficaz el llamamiento que no sea notificado dentro de los seis meses siguientes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2019-00373-00
Demandante SERGIO GARCIA LAGUADO
Demandado TTP WELL SERVICES S.A. Y OCCIDENTAL ANDINA LLC

PRIMERO: ACEPTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por OCCIDENTAL ANDINA LLC, a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. Nit. 860.009.578-6.

SEGUNDO: REQUERIR al llamante OCCIDENTAL ANDINA LLC, para que, a la mayor brevedad posible, proceda a llevar a cabo la notificación personal de la llamada en garantía, atendiendo las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022; so pena de dar aplicación a lo establecido en la parte final del inciso primero del artículo 66 del Estatuto Procesal General, teniendo como ineficaz el llamamiento que no sea notificado dentro de los seis meses siguientes.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 del 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-, en el horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 037 de fecha 5 de octubre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36577ab316eb0c9a26ccabffbc439e07fe187acef0ec08408911cc6df71ec442**

Documento generado en 04/10/2022 02:42:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>